

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de Julio de 1981.

Y vistas estas actuaciones N°S-3272/74 de Superintendencia caratuladas "Dirección Administrativa y Contables/División Trabajos y Servicios comunica la falta de herramientas dejadas en el edificio de Viamonte N° 1155", y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones se inician con motivo de la desaparición de los elementos denunciados a fs.1 por los encargados de su custodia y cuya valuación actualizada consta en las conclusiones elevadas por el sumariante a fs.58 vta.

Que con motivo de la sustracción de los útiles mencionados se dió intervención a la justicia penal, habiéndose instruído en consecuencia la causa N°31.097 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N°6 y Secretaría N°118 por el delito / de hurto y en la cual recayó sobreseimiento provisional sin que se hubiera procesado a persona alguna (fs.3 y 6).-

Que a fs.32 se ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo cuyas conclusiones obran a fs.58.

Que de las referidas actuaciones se desprende de que los agentes a quienes se confiaron los elementos sustraídos adoptaron en su oportunidad los recaudos necesarios para que fuera del horario de trabajo los útiles permanecieran a buen resguardo.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

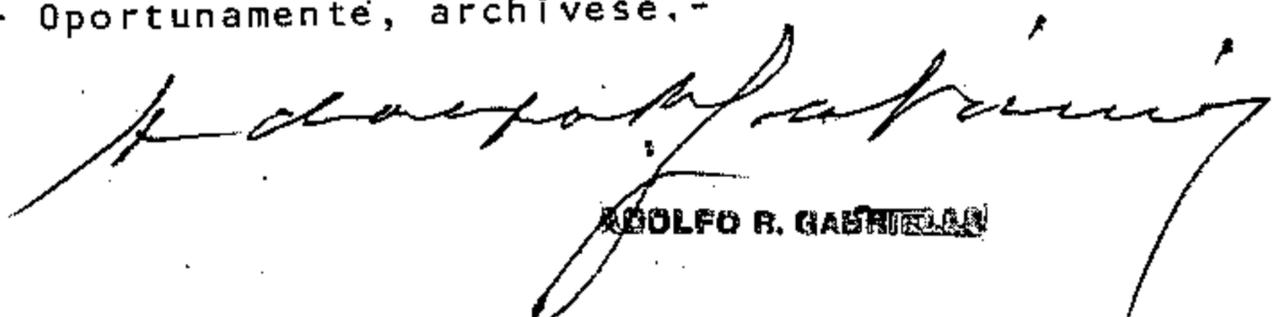
Que por ello debe concluirse que no ha media do responsabilidad administrativa de los empleados denun ciantes a fs.1 y, en consecuencia, corresponde sobreseer / provisionalmente en el presente sumario.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:-

SOBRESEER PROVISIONALMENTE en el presente sumario instruido con motivo de la desaparición de herramientas del edificio de la calle Viamonte 1155, hecho ocurrido el 10 de diciembre de 1974.

Regístrese, comuníquese y hágase saber. Remítase copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la Nación.- Oportunamente, archívese.-



ADOLFO R. GASTELLA